



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les Boletimes Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por euyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto les demingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCION CO

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al somestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seam á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelte 50 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

residencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Recente (Q. D. G.) y Augusta Real Fanilia, continuán en San Sebastián sin ovedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SENORA: El art. 32 de la ley de resupuestos de 30 de Junio de 1892, ue dispuso la formación de escalanes en cada clase de todos los funonarios activos y cesantes en la dministración civil, no organizados or leyes especiales, determinó que provisión de cargos vacantes se erificara para el ingreso en la fora entonces dispuesta por las leyes, para los ascensos, estableciendo turno por el que recaería la elecon del primero en el funcionario ás antiguo de la clase inferior; el gundo en un cesante de la misma ase, dando preferencia al que disute haber pasivo ó lo sea por refora, y el tercero en persona libreente elegida por los Ministros, empre que reuna las condiciones igidas por la ley de 21 de Julio de

Cuando por este Ministerio se tó en 25 de Septiembre de 1892 el al decreto que desarrolla y comementa el precepto contenido en eliculo 32 de la citada ley de Presul estos, en lo que esta se refería á la mación de escalafones de los funnarios de Hacienda, se llevó al ículo 4.º de dicha disposición el viritu y hasta la letra de la ley pecto á la forma de la provisión vacantes en los tres turnos; más no luego en el art. 7.º del mismo reto hubo de alterarse la pureza precepto legislativo, establecienpara la colocación de los cesantes uisitos que en aquél no se exigían, ió de aquí una antinomia entre culos de una misma disposición lamentaría, y surgieron en la ctica dificultades que es necesario regir, manteniendo en toda su gridad la única interpretación á puede prestarse el texto expreso

A fin de lograr este propósito, y de poner de acuerdo el criterio indicado con el seguido en otros departamentos ministeriales en el propio asunto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Agosto de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Desde la publicación del presente decreto, el art. 7.º del de 25 de Septiembre de 1892, dictodo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del propio año, queda redactado en la siguiente forma: Los cesantes que fuesen colocados en la Península ó en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si no aceptasen, su derecho á volver al servicio mientras existan cesantes. En este caso se les hará figurar en el último lugar del escalafón de su clase, con la oportuna nota explicativa.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Amós Salvador.

(Gaceta 24 de Agosto 1894.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito forestal de Madrid

El día 9 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Lozoya, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Brazo Izquierdo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se

hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la primera subasta del aprovechamiento de caza del monte denominado «Tiesta cabezas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Seretaria del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—
El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Cerquilla y lomo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones. == El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Prado de Ardoz y Eras de trillar», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cadalso, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Pinar del Consejo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaria del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Batres, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Soto del Endrinal,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Cañal de los Espinillos», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año de los montes denominados «La Candalie» y «Prado María Córdoba», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manificato en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las dogo de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 9 de Septiembre y á las ocho de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de El Molar, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Dehesa boyal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consisterial y bajo el mismo tipo y condiciones. El Ingeviero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 25 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas on la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, la primera subasta del aprovechamiento de corta de 140 árboles del monte denominado «Agudillo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manificato en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 5 de Octubre, á las once de su mañana, en la citada Sala Censistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 25 de Septiembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, la primera subasta del aprovechamiento de corta de 160 árboles, del monte denominado «Agudillo,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 5 de Octubre, á las doce de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 25 de Septiembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Casas de Navas del Rey, la primera subasta del aprovechamiento de corta de 80 árboles del monte denominado «Pinarejo y Vallefría» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 5 de Octubre, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Beunabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduria.—Negociado 4.º

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 Á 95

Debiendo haber ingresado los

Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaría de esta Diputación en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año actual por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 11 de Agosto de 1894. = El Cobernador, el Duque de Tamames.

Contaduría de fondes del presupuesto provincial

Período de ampliación. — Mes de Septiembre de 1894

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Ca- pítulos.		Ptas. Cénts.
Picaros.		
1.0	Administración pro-	
	vincial	9.000
2.0	Servicios generales.	23.000
8.0	Obras obligatorias	80.000
4.0	Cargas	80.000
5.0	Instrucción pública.	10.000
6.0	Beneficencia	240.000
7.0	Corrección pública	12.000
8.0	Imprevistos	•
9.0	Nuevos Estableci-	
	mientos	6.000
10.	Carreteras	60.000
11.	Obras diversas	»
12.	Otros gastos	20.000
19.	Resultas	70.000
	TOTAL	480.000

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.— V.º B.º—El Presidente, C. Españs.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 18 de Agosto de 1894

La Diputación provincial, conforme. == El Presidente, Eugenio C. España. == El Diputado Secretario, C. Pozzi.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fenández Morales.—Borrallo.—Pí y Arsuaga.—Talavera.—García Gordo.— Alvarez Rodrígues.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso tercero del artículo 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia acordó:

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio por diferentes causas reglamentarias á los acogidos, Joaquín Díaz, Gregorio Gil, Alfonso Roldan, Santiago Pastor, Bonifacio Gargallo, Emilio Brunete, Francisco Quintanilla, Jacinto Collado, Pedro Corrales, Marcelino Prieto, Manuel Muñoz, José Sarabia, Jerónimo Cánovas, Francisco Renero, Enrique Veloso, Melitón Fernández, Jacinto de la Fuente, Antonio Cánovas, Casimiro Chinchilla, Victor Rodríguez, José Postigo, Benigno Gallo, Vicente Soler, Esteban Alonso, José González, Enrique Seiz, Daniel Ramos, Federico González, Crisósto-

mo Maroto, Ramón Reduello, Pablo Perfecto, José Martínez, Pedro Cuervo, Alfonso Muñiz, Luis Escudero, Josquín Carabona, Lucio Maqueda, José Sánchez, Manuel López, José Moreno, Angel López, José Sobrino, Astonio Tejada.

Dar las gracies el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia por haber remitido con destino á las scogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes los cuatro cuartos de una pequeña res vacuna, cuyo peso ha sido de 141 kilos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto Jefe remitiendo el presupuesto de obras de reparación del Balneario del Hospital provincial y un trozo de fachada sobre el mismo, cuyas reparaciones son de pronta y absoluta necesidad y ascienden en total á la cantidad de 869'07 pesetas.

Habiendo manifestado el Sr. Visitador del Hospital su conformidad con esta propuesta, se acuerda la realización de las obras con cargo al crédito correspondiente, bajo la dirección del Sr. Arquitecto é inspección del mismo Sr. Visitador.

Conceder veinte días de licencia por enfermedad al Ordenanza de la Imprenta del Hospicio, Agustín Hermoso.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad al Oficial de la Glase de cuartos D. Francisco Lizcano el cual no podrá empezar á hacer uso de ella, hasta que regrese alguno de los que lo están disfrutando asignados á la sección de Gobernación.

Se dió eventa de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial del Genso electoral participando que en sesión celebrada el día 28 del corriente acordó conceder á los empleados de la Gorporación que han llevado á cabo los trabajos de rectificación del Censo en el año actual, las gratificaciones integras que se detallan en la relación que se acompaña, las que se abonarán con cargo al sobrante del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1893 á 94.

La Comisión provincial considerando que la Junta provincial del Censo electotal es un organismo creado por la ley con funciones propias, en virtud de las que adopta las medidas convenientes y oportunas para el más exacto cumplimiento de los servicios que son de su competencia y dispone como estima más acertado, la distribución y aplicación de los créditos que al efecto hay consignados en los presupuestos respectivos, teniendo en euenta además y como precedente que en los años de 1890-92 y 93, en que se han realizado las rectificaciones del Censo, la mencionada Junta, acordó igual concesión á la de que se trate, cuyos sucesivos acuerdos fueron cumplimentados sin ser sometidos á la sanción de la Diputación y de la Comisión provincial, lo que patentiza que reunian todos los requisitos legales, no habiéndose reclamado contra ellos ante ninguna Autoridad, acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Diputación, que no puede en este caso concreto emitir su opinión sobre un acuerdo adoptado por Autoridad independiente de la que ella ejerce, en virtud del caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica provincial.

Disponer se proceda á la reforma y recomposición del furgón antiguo del Hospital provincial, con arreglo al presupuesto de 1.085 pesetas que se halla unido al oficio del Sr. Director, encareciendo la necesidad de la obra.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Ar-

quitesto D. Enrique de Vicente, remitien.
do los presupuestos detallados para obrat
de reparación en diferentes departamentes
del Hospicio, importantes en junto 1.961
pesetas 35 céntimos, y del informe del
Sr. Diputado Visitador, manifestando que
es procedente y necesario este servicio,
entendiéndose que si excediese de dicha
sama, será responsable el Arquitecto. La
Comisión acordó de conformidad con el
Sr. Diputado Visitador, y que las obras
no podrán exceder, por ningún concepto,
del presupuesto total expresado, y que en
otro caso no serían de abono por los fondos provinciales.

Nombrar interinamente Jeses Clínicos honorarios, sin sueldo y sin derecho alguno dentro del Cuerpo, á los Sres. D. Jerónimo Galiana Soriano y D. Pedro Navarro y Páramo. El Sr. Alvarez Rodrígues hizo constar su voto en contra de esta acuerdo.

El Sr. Fernández Morales, por sí, y el Sr. Mathet, en nombre del Sr. D. Mariano Belmás, que pertenece al distrito del Hospital, solicitó de la Comisión provincial que este año, como el pasado, la Comisión organizadora de la Asociación de Amigos de los Pobres de aquel distrito proyecta celebrar una kermesse en favor de los pobres del mismo, que se llevará á efecto en las noches del 9, 10 y 11 del actual, en el solar situado en la calle de la Magdalena, 32 y Cabeza, 35, por lo que recurre en demanda de un socorro, como en el año próximo pasado, no dudando será atendida esta petición.

Hecha la pregunta correspondiente, la Comisión acordó conceder la suma de 250 pesetas cen cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, para de expresado objeto.

Entrando en la orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el pliego de condiciones par contratar el suministro de varias tela y mantas con destino al Hospital de Sa Juan de Dios y anunciar la oportuna subasta por el plazo que la ley establece; per de conformidad con lo propuesto por la Contaduria, que se reproduzcan en el próximo presupuesto adicional los crédita consignados en el ordinario de 1893 fa el capítulo de «Camas ropas,» por habita resultado desierta la subasta correspondiente á dicho ejercicio.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de varias ropas de cama y vestuario que se necesitan en de Asilo de Nuestra Señora de las Merceda y anunciar la oportuna subasta por aplazo mínimo que la ley establece, tenico do en cuenta la urgente necesidad de varios géneros.

Disponer la devolución de la fiant constituída para garantir el contrato à suministro de bacalao à los Estables mientos de Beneficancia, por D. Estable lao Sancho que ha terminado su compressivo sin quedar afecto á responsabilidad.

Declarar de abono á Miguel Otero, concepto de marido de Manuela Rome (Expósita), asilada que fué de la Inclus el dote de 125 pesetas, que la correspedió en el sorteo de la Lotería nacional.

Desestimar la instancia presentada por la composition de sua composition de sua composition de sua composition de Beneficencia, con el aumente de contimo de peseta en kilogramo sobre que hoy rige; porque estando para sua ciarse en breve plazo la tercera sua ciarse en breve plazo la tercera sua ciarse en breve plazo la tercera sua ciarse en ciar

pere el suministro de dicho artículo, que variará de tipo con arregle al Real dereto de 4 de Enero de 1883, no ha de feltar quien surta de dicho género á los Establecimientos al precio de 9'07 pesetas y no á 9'08 como propone dicho Señor Mereno; y dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de 26 del próximo pasado Julio, disponiendo la devolución de fianza á este interesado, por haberlo sido por error debido á las razones expuestas por el Negociado.

Declarar de abone á D. Lino Martín León, contratista de las obras ejecutadas en los patios de las colegialas y amas de cria de la Inclusa, la cantidad de 1.110 pesetas, importe de las correspondientes al segundo y último plazo; y tener por hecha la recepción provisional de dichas obras, comenzando el plazo de garantía para el contratista, que terminará el día 22 de Septiembre próximo, cuya fecha deberá también tener lugar la recepción definitiva de las mismas.

Adjudicar definitivamente el remate para las obras de ampliación del pabellón de la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á D. Celestino Nido Riesgo, autor de la única proposición presentada, el que deberá completar la fianza provisional que tiene constituída hasta el 10 por 100 del importe del contrato.

Informar al Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, que procede la aprobación de las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, con arreglo al proyecto formado por el Ayuntamiento de Vallecas y remitido á esta Comisión para los efectos que determina el art. 76 de la vigente ley Municipal; una vez que sean subsanados algunos defectos que se observan en los artículos 19 y 44 de dichas Ordenanzas, los cuales traspasan respectivamente los límites de las atribuciones de los Ayuntamientos, en lo relativo á la facultad de perseguir el juego prohibido y á la imposición de multa á todo el que se encuentre una res estravisda y no la ponga á disposición de la Alcaldía; por que en el primer caso, tratándose de un delito, compete su conocimiento á la Autoridad judicial y en el segundo, con el fin de evitar que un hurto de caballerías pueda ser estimado como infracción de las Ordenanzas, debe adicionarse en el citado artículo 44, «salvo el caso en que el hecho sea constitutivo de delito.»

Acceder á lo solicitado por D. Segundo Ramírez, Oficial del Gobierno de esta provincia y Secretario de la Junta de Sanidad, reconociendo el derecho que le asiste á percibir de los fondes provinciales, la cantidad de 750 peset: s, que en tal concepto le corresponde y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, disponer que interin se incluye en los próximos presupuestos el oportuno crédito se abone dicha suma por cuenta del capítulo de «Imprevistos.»

Y por último se acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de las instancias presentadas por los Sres. D. Ernesto de Castro Gavaldé y D. Eduardo Cómez Llembert, Abegados del Ilustre Colegio de esta Corte, que solicitan ser nombrados para una plata del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la Gaceta de Madrid del día de ayer se publica el siguiente Real decreto.

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonse XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con la categoria de Jefe de Administración de primera clase, en armonía con lo preceptuado en el art. 65 de la ley de Presupuestos de 29 de Agosto del año último, á D. Ernesto de Boneta y Hervias, que es l'aspector general de Hacienda pública con la misma categoría y clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda.—Amós Salvador.

Después de haber tomado posesión en el día de hoy del expresado cargo, he dispuesto publicar el anterior decreto en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Madrid 8 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda.—Ernesto de Boneta.

Con esta fecha han sido declarados cesantes del cargo de Investigadores de Hacienda los Sres. siguientes:

- D. José Villar Zabaleta.
- D. Manuel Padillo y
- D. Epifanio Manzanares, habiendo sido nombrados en su lugar, los individuos que á continuación se expresan:
 - D. Enrique Villar y Romea.
 - D. Manuel Becerra y
 - D. Gerardo Vicente.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones vigentes, á los efectos que las mismas previenen.

Madrid 16 de Agosto de 1894—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Con esta fecha ha sido nombrado para el cargo de Investigador de Hacienda en esta provincia.

D. Cándido Vega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones vigentes, á los efectos que las mismas determinan.

Madrid 18 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta la construcción de una gran farola de luz eléctrica y refugio ceutral en la Puerta del Sol con arreglo al mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid del día 11 de Julio último, modificadas las condiciones facultativas 12 y 18 en el sentido de que la traslación de la fuente tendrá lugar dentro del término municipal de Madrid ó colocándola en alguno de sus parques, y de que el contratista quede en libertad para encargar los trabajos de fundición á la fábrica que tenga por conveniente, siempre que aquellos reunan las condiciones señaladas en el pliego de las facultativas.

La subasta se verificará el dia 1.º de Septiembre, de 1894 á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10) bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien de legue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Collado Mediano

En la noche del 17 del actual, ignorando la hora, han desaparecido de la Dehesa del Valle, de este término, donde
pastaban, dos caballerías de los vecinos de
este pueblo, D. Santiago Fernández y Don
Julián Martín, las que se suponen han
sido robadas. Por tanto ruego á los señores Alcaldes y demás Autoridades en general, procedaan á la busca y captura de
las mismas, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de mi Autoridad con la
persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS

La de D. Santiago Fernández

Una yegua de regular alzada, pelo castaño, de cinco años de edad, careta, calzada de las cuatro extremidades, con dos lunares blancos en la cruz, con pelo, como de rozadura del trabajo de la collera, y también rozada de la pata derecha del tiro de la trilla, sin hierro ni señal.

La de D. Julián Martín

Una potra de dos años, pelo rojo, también careta, con el hierro de M, con dos horquillas en las orejas.

Collado Mediano 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.— P. S. M., Pedro Hernaudo, Secretario.

Guadarrama

El día 3 del corriente mes, han desaparecido de la Dehesa boyal de Abajo de
este término municipal dos caballerías de
las señas que á continuación se expresarán, una perteneciente á D. Gregorio Alvarez Jiménez y la otra á D. José Soblechero Pico, vecinos de esta villa; y suponiéndose hayan sido robadas, suplico á los
Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto
de la Guardia civil de esta provincia y de
fuera de ella, se dignen practicar las más
eficaces diligencias para su busca, detención y remisión, caso de ser habidas, así
como la persona en cuyo poder se encuentren.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS

La de D. Gregorio Alvarez

Una potra de dos años y medio, de pelo rojo, de alzada seis cuartas y media próximamente, careta y con la oreja derecha cortada.

La de D. José Soblechero

Otra potra de dos años y medio, pelicana, de alzada algo más de seis cuartas y media, un poco estrellada, pobre de cola y crin esquilada.

Guadarrama 17 de Agosto de 1894.-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

En virtud de providencia dictada por la Sección 1.º de la Audiencia provincial de esta Corte, en la causa que se sigue contra Antonio Parra y otros dos, por atentado, se cita á los testigos Bernardo Baeza, José Iglesias y Manuel Vargas, cuyo actual domicilie y paradero se ignoran, para que el día 31 del actual y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante dicha Sección á declarar en el Juicio oral en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López.

Jusgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de auto dictado con fecha 19 de Julio próximo pasado por el Sr. Jues de primera instancia de Buenavista de esta Corte y á solicitud de El Banco general de Madrid, de «El Crédit Lyonais» y de D. Rodolfo de León, se bace pública por medio del presente la declaración de quiebra de D. José María Faquineto, Editor de obras literarias, habitante en la calle de la Magdalena núm. 34, de esta capital, y se previene que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al depositario nombrado D. Salvador Sánchez Horcajada, que habita calle del Amparo, núm. 38, segundo, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y á las personas en cuyo poder existían pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entreguen al Comisario D. Jose Pérez Gayoso, habitante calle de Valverde, núm. 22, segundo isquierda, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y por último y en virtud de lo acordado en providencia de 13 del corriente, se convoca á D. Antonio Oltra, D. Anselmo Lamo, D. Rodolfo de León, D. Juan Menéndez, Doña Petra Torrente, Banco general de Madrid, «Crédit Lyonais», Don Mariano S. Muniesa, D. Eduardo Cañedo, D. Gaspar Torrente, D. Luis y D. Ricardo Alvarez, D. Angel Menéndez, Sociedad «Menéndez y Cañedo», D. Enrique Carbonier, D. Antonio Fernández Tejeiro, D. José María Matheu, D. Victoriano Suárez y D. Fernando Fe, acreedores de dicho quebrado, para que concurran á la primera Junta general de nombramiento de Síndicos, que se celebrará el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Juzgados de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á los que no concurran que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto 1894.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Vignote.— El Escribano, Matías Aranda. 26

BUENAVISTA

D. José Vignote Wunderlich, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito Actuario se siguen á instancia de Doña Carlota Carballo Flavoñi, con el Ilmo. Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas; se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, la de finca siguiente:

Un solar cercado que antes fué edificio destinado á cocheras, situado en esta capital, y su calle de la Flor Alta, núm. 5 moderno con vuelta á la de Peralta, núm. 7 nuevo, que linda al Norte, con dicha calle de la Flor Alta; al Mediodía, con la de Peralta; al Poniente, con la casa núm. 7.

nuevo de la calle de la Flor Alta, y al Mediodía, con la casa núm. 1, duplicado nuevo de la calle de Peralta; cuyas líneas forman un cuadrilatero irregular, que medido geométricamente arroja un área de 129 metros cuadrados, 23 centímetros equivalentes á 1.665 pies cuadrados y 26 centímetros; habiendo sido tasado dicho inmueble en 11.656 pesetas 82 céntimos.

El remate tendrá lugar en ésteJuzgado el día 19 de Septiembre próximo y hora de la una de la tarde, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se saca á subasta dicha finca que es el de 8.742 pesetas 62 céntimos á que ha quedado reducido hecha la rebaja del 25 por 100 de su avaluo; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, y que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado por el deudor, habiéndose suplido esta falta por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1894.—José Vignote.—Ante mí, Antero Martin Insausti.—Es copia.—Antero Martín Insausti.

22

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 11 del corriente mes en los autos civiles seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Banco Hipotecario de España, Sociedad creada por la ley de 2 de Diciembre de 1872, representada por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Manuel Zorraguino Benedicto y su esposa Doña María Simón y Jimeno, vecinos de Bañon, partido judicial de Montalbán, en la provincia de Teruel, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta cuatro fincas situadas en dicho punto y que se detallan á continuación, bajo el tipo de la tasación y condiciones siguientes; habiéndose señalado para que pueda tener lugar el remate de aquéllas el día 25 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde.

- 1.º Que conforme á lo pactado en la escritura de préstamo base de los autos, el tipo para la subasta habrá de ser el de 18.000 pesetas.
- 2.º Que no se admitirá postura que no subra las dos terceras partes de la tasación.
- 3. Que la mencionada subasta se celebrará doble y simultáneamente en el
 expresado día 25 de Septiembre próximo,
 á las dos de su tarde, en el local del dicho Juzgado de Buenavista, sito en la
 calle del General Castaños, núm. 1, y en
 la Sala de audiencia del de primera instancia de Montalbán á que corresponde el
 pueblo de Bañón, en cuyo partido radican
 las fincas.
- 4.º Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
- 8.ª Que los títulos de propiedad de las mismas, suplidos por certificación expedida por el Registrador correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que tomen parte en la subasta.
- 6.º Que para que pueda tener efecto esto los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que sir-

ve de tipo para aquélla, sin euyo requisito no serán admitidos, y

7.º Que el pago total del precio del remate deberá verificarse por el comprador dentro de los ocho dias siguientes á la aprobación de la subasta y en efectivo metálico.

Las cuatro fincas cuyo remate se anuncia por medio del presente son las que á continuación se detallan:

- 1. Un campo cerrado de pared, situado en el término de Bañén, partido judicial de Montalbán, en el partido de Carrascosa, de caber nueve yugadas y dos
 cuartos, equivalentes á cuatro hectáreas
 tres áreas y 38 centiáreas: linda al Norte
 y Este, con camino público; al Sur, con
 tierras de Joaquín Fustes, y al Oeste, con
 el de D. Pedro Calveton.
- 2.º Otro campo abierto de 10 juntas, de cabida la mitad de viña y la otra mitad de tierra blanca de labor, equivalente á cuatro hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas, en dicho término, partido de Los Alsogares, camino de Fuentes Claras: linda al Norte, con tierra de Isabel Benedicto; al Este, con camino de Camienseco; al Sur, con camino de Fuentes Claras, y al Poniente, con tierras de Agustín Sernón.
- 3.º Otro campo todo de labor, sito en dicho término, partido de Carretera de Rubielos, de caber 20 yugadas, equivalentes á ocho hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas, lindante al Norte y Poniente, con camino de Caminseal; al Este, con tierra de Salvador Fuerte, y al Mediodía, con camino de Fuentes Claras.
- 4. Una hacienda en el mismo término y sitio de las Carrasquillas y Matillas,
 de caber 79 yugadas, equivalentes á 35
 hectáreas, 32 áreas y 88 centiáreas: linda
 por Norte, con carretera pública; por Este,
 con herederos de Vicente Simón Jimeno;
 por Sur, con heredad de Manuel Sánchez
 y con monte Chaparra, propiedad del
 prestatario, y por Oeste, con camino de
 Rubielos.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Vignote.—El actuario, Bonifacio Guillén.—El copia, el actuario, Bonifacio Guillén.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Luis María de Mesa y Martín, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, aspirante á la Judicatura, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección 3.º de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de esta Corte, se cita á María Pernas y á Amalia Rodríguez Díaz, que ha tenido su domicilio en la calle de Dulcinea, núm. 1, para que el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las ocho de su mañana, comparezcan ante dicho Tribunal con el objeto de asistir á declarar como testigo en el juicio oral referente al sumario instruído en este Juzgado por el delito de lesiones contra María Luisa Cuervo; advirtiéndolas la obligación de comparecer por virtud de estas citaciones, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se las con-

Madrid 14 Agosto de 1894.—V. B.º— Luis María de Mesa.—El actuario, Venancio López.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por

el Sr Juez Municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital en el sumario seguido á instancia de Doña Candelaria Arrate contra Doña Luisa Cabello y Duque de Heredia, por estafa; se ha mandado hacer saber por medio del presente á la Doña Luisa, que vivia en la calle de Pavia, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, que con fecha 27 de Junio, se dictó auto por la Superioridad en referida causa sobreseyéndola provisionalmente, y concediendo á la denunciante y denunciada el plazo de treinta dias, para que en la via y forma correspondientes hagan las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho y que si transcurriese dicho término sin que lo hicieran, queden sin efectos las retenciones que se hicieron á los prestamistas de los efectos objeto del sumario.

Madrid 14 Agosto de 1894.—V.º B.º— El Juez, Montesinos. — El Escribano P. H., Vicente García.

LATINA

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Cimarra Arribas, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Breda de Toro (Zamora), soltero, vendedor ambulante, cuyas señas personales se ignoran, así como su paradero; para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la Cárcel celular, para extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, indemnización, accesorias y costas que fué condenado por sentencia de la Sección 1.º de la Sala de lo Criminal de la Audiencia territorial de esta Corte, dictada en 10 de Enero de 1890, en causa seguida contra el, por lesiones en el suprimido Juzgado instructor del Oeste; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Actoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho penado, dejándolo, caso de ser habido, en la Cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1894.—Luis Gil.—El Escribano, Juan García.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general, para contratar en pública subasta la adquisición de 2.700 pares de borceguíes para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 19 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se pública en la Gaceta de Madrid.

Madrid 13 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Isidoro M. Navarro.— Es copia. — El Director general, P. O., M. Navarro.

Autorizada esta Dirección general, para contratar en pública subasta la adquisición de 4.350 trajes de paño pardo, compuesto de chaqueta, dos pantalones y un gorro, para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego

de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Di. rector general, P. O., Isidoro M. Navarro. — Es copia. — El Director general, P. O., M. Navarro.

Ministerio de la Guerra

Undécima Sección

Dispuesto por Real orden de 9 del actual (D. O, núm. 173) la venta por medio de proposiciones libres, de los bronces que existen en las dependencias de Artillería, se invita á cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de los expresados bronces á que lo hagan bajo las condiciones que determina la citada Real orden.

Los que aspiren á la adquisición, presentarán sus proposiciones en la undécima Sección de este Ministerio, único punto donde serán recibidas, el día 1.º de Septiembre de nueve á diez de la mañana, ante el Tribunal formado por la junta superior económica de Artillería.

Madrid 13 de Agosto de 1894.—El General Jefe, Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle..., número..., con cédula personal, que es adjunta, expedida en..., con fecha..., señalada con el núm... enterado de las condiciones que han de regir para la venta, por proposiciones libres, de los bronces, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica con sujeción á las condiciones mencionadas.

(Aqui se detallarán las cantidades de bronce y los precios, todo en letra, as como los puntos donde será tomarlos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Madrid Hospital militar

Necesitándose para el consumo de este Establecimiento en el próximo mes de Septiembre los artículos que á continuación se relacionan, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de este Hospital el día 31 del actual á las once de su mañana.

Artículos que se trata de adquirir

PRIMER GRUPO	Unidad
Azucar	Kilogramo.
Azucarillos	Idem.
Chocolate	Idem.
Aceite mineral	Litro.
Gervezas	Botella.
SEGUNDO GRUPO	
Bizoochos	Kilogramo.
Merluza	Idem.
Queso	Idem.
Riñones	Idem.
Jamón	Idem.
Pollos	Número.
Pichones	Idem.
Sesada	Idem.
Leche de cabras	Litro.
Idem de burras	Idem.

Las condiciones que han de reunir los artículos anteriores y forma de las entregas, estarán de manifiesto en la oficina de esta Comisaría, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

. Madrid 14 de Agosto de 1894.—José Lloret.

MADRID: 1894.—Rec. Tip. del Hospisia.



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 203, correspondiente al Viernes 24 de Agosto de 1894

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto

En el expediente y autos de competena promovida entre el Gobernador civil la provincia de Granada y el Juez de strucción de Guadix, de los cuales re-

Que incoadas diligencias criminales el Juzgado de instrucción de Guadix n votivo de la denuncia formulada por e bo de los guardas de los montes públide aquella localidad contra D. Franco Beltrán y otros por el supuesto deo de variación de mojones que separan la jurisdición de Guadix de la del eblo de Freila, cometido en los primedías del mes de Enero de 1888, estanpracticando el Juzgado las diligencias ordadas en el sumario, el Gobernador Granada, á quien el Ayuntamiento de eila había acudido solicitando de su toridad requiriera de inhibición al sgado, lo hizo así, de acuerdo con el orme emitido por la Comisión provinl y fundándose en las razones que eso oportunas, pero sin aducir el texto

ocimiento del asunto: Que sustanciado el incidente por el gado, éste dictó auto en 23 de Octubre 1889, declarándose competente, aleado al efecto las razones que creyó per-

la disposición legal en que apoyara el

Que después de repetidos recordatorios igidos por el Juzgado al Gobernador a que manifestase dicha Autoridad si istia ó no en la competencia entablada, o consta una comunicación del Gobernade fecha 3 de Febrero de 1890, en que manifestaba que los antecedentes aban en la Comisión provincial, espedo el dictamen de ésto para adoptar el riuno acuerdo; y transcurrido largo so sin que la Autoridad requirente pue su decisión en conocimiento del Juzo, éste, en providencia de 24 de Abril 1893, acordó la remisión de los autos Presidencia del Consejo de Ministros, de fueron recibidos con fecha 12 de

Que por Real orden de 5 de Agosto niente, expedida por dicha Presidencia, nteresó del Gobierno civil de Granada regente remisión del expediente guberivo, remesándose en cambio de éste, haber sufrido extravío, las diligencias eticadas en su busca por aquel Gobierde las cuales aparecen antecedentes haberse oído á la Comisión provincial el Gobernador requirente, tanto el rerir como al insistir en su requerimiencia que dicha comunicación de insistia en la competencia provocada aparen los autos, y resultando de cuanto da expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8

de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de disposición legal en que se apoye para re clamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 17 del propio Real decreto, que dice: «El Gobernador, cida la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del cficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Granada, con infracción de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no citó en el oficio de inhibición el texto de la disposición ó disposiciones legales en que se apoyara para recabar el conocimiento del asunto, limitándose sólo á aducir conceptos ó razones de earácter general, con lo cual no queda cumplido en toda su integridad el precepto contenido en el artículo susodicho.

2.º Que tampoco consta ni en los autos ni en los antecedentes gubernativos que el Gobernador cumpliese asimismo lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto repetido, remitiendo al Juzgado la comunicación desistiendo ó no de la competencia entablada.

3.º Que ambos defectos constituyen vicios sustanciales en el procedimiento que impiden por ahora la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Angusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REIAN Regente del Reino.

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada la presente competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado,

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 15 Agosto de 1894)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalón, de los cuales resulten

Que con fecha 25 de Septiembre último D. Pablo Rodríguez Martínez, arrendatario del impuesto de consumos de Villalón, demandó en juicio verbal ante el
Juzgado municipal de dicha Villa á Don
Eleuterio Gordaliza García, interesando
el pago de 117.72 pesetas, cantidad que
le era en deber como procedente de 327
cántaros de vino de la cosecha correspon-

diente al aforo practicado en el año de | 1892 á 93.

Que admitida la anterior demanda y celebrado el oportuno juicio verbal, el Juez dictó sentencia declarando que el demandado era en deber á D. Pablo Rodríguez la cantidad reclamada, condenándole en su consecuencia al pago.

Que apelada esta sentencia, remitidos que fueron los autos al Juzgado de primera instancia, el Gobenador, á quien Don Eleuterio Gordaliza había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que el asunto objeto de la reclamación hecha por D. Pablo Rodríguez arredatario del impuesto de consumos, era puramente administrativa en su origen y procedimiento, puesto que el Ayuntamiento era la única entidad encargada de la administración y recaudación del impuesto, y dichas funciones habian sido delegadas en forma legal en el rematante, sin que por esto pueda acudirse á otra jurisdición que la administrativa para la efectividad de sus derechos; que era privativa la competencia de la Administración para entender en los procedimientos de apremio para la cobranza de los descubiertos liquídos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar sus derechos, á tenor de lo dispues to en el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, aprobada por Real decreto de 12 de Mayo de 1888, y finalmente que son responsables en concepto de contribuyentes todos los expresados en el art. 4.º de la referida instrucción; citaba además el Gobernador el art. 27 de la ley Provincial y Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdición, fundándose: en que el arrendatario D. Pablo Rodríguez, como particular, sólo puede hacer efectiva la reclamación objeto de autos ante los Tribunales ordinarios, por ser aquélla de naturaleza común y privada; en que el demandante acudió con su demanda al Juez que ejerce la jurisdición ordinaria, y el demandado, después de parsonado, no propuso en forma la declinatoria, constituyendo estas circunstancias una verdadera sumisión tácita, á tenor de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; en que la interpretación extensiva que el requirente dá al articulo 1.º de la instrucción que se cita, estaba fundada en la decisión de competancia de 21 de Diciembre de 1880, dictada naturalmente para un caso concreto, y tales decisiones, según la jurisprudencia. no pueden aplicarse á otros casos que á los que fueron causa de ellos; y en que los adeudos á plazo no son reglamentarios. sino en el caso de que administre la Hacienda directamente el impuesto, según

determina el art. 47 del reglamento de Consumos:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el at. 1.º de la instrucción de 11 de Mayo de 1888, según el cual clos procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias epremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la via gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdición ordinaria».

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la
demanda producida ante el Juzgado municipal de Villalón por D. Pablo Rodríguez
contra D. Eleuterio Gordaliza, reclamando el cobro de determinada cantidad que
este último era en deber á aquél en su
carácter de arrendatario del impuesto de
consumos de la localidad y en concepto
de adeudo por el impuesto referido.

2.º Que por hallarse subrogado el rematante Rodríguez en los derechos y obligaciones de la Hacienda en la cobranza del impuesto citado, y tratándose como aquí se trata de cobro de un descubierto líquide en que aparece el demandado como contribuyente por el impuesto de consumos, es evidente que ningún otro precedimiento resulta aplicable, atendida asimismo la naturaleza administrativa del concrato celebrado entre el Ayuntamiento y el contratista, sino el que se preceptúa en el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

3.º Que en tal supuesto, es la Administracción la unica competente para conocer del asunto que ha dado origen al conflicto planteado.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en plero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián átrece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 19 Agosto 1894.

PROVINCIA

MONTES DE

PLAN de aprovenamientos para el año forestal de 1894 à 1895, relativo à les montes públicos incluídes en el Catalogo form

			Terreno				Su-	PROD	UCTOS LI	EROSOS	Tasación de los					P	A
1	Términos municipales	Nombre de los montes	poblado	Métedo de	Turno	Clase de edad	perficie apro- vechada	Madera	Leñas gruesas	Romaia	productos primarios	Ex- tensión	ESPEC	E DE GA	NADO Y	n ú mi	ERO
1			Hectars.	beneficio	Años	dominante	Heelars.	Me. cabe.	Estéreos	Estéreos	Pesclas	Heolárs,	Lanar	Cabrio	Vacun	Mular	-
C	orpalem	Dehesa Cobertera	49	M. bajo	101	5	49	110	0 ,	325	750	49	800		arti »	ido.	ju
IOP	lem	El Toconal	128 54	Idem Idem M. bajo	10 10 10	, 1		» »	•	D D))	•	» »)))))	
P	lem ozuelo del Rey antos de la Humosa	El Val El Coto. El Robledal.	61	Idem Idem	10 10 10	7	59))		407	814	223 61 59	250 900 900	h is	»	7	
T	orresalverde	El Plantio	120 870	Idem Idem Idem	10 10 10 10 10	4 4	» »	•	,	» »	;	120 132 90	400	, 6 , 8	,	2	
AB	lpedreteecerril de la Sierra	Dehesa boyal	74	M. bajo	10	#	: 1	1 15 FE				74	350 60		Pa	rtic	do
I	lem lem	Dehesa del Berrocal Erren Maja el Caballero	57	Idem	10	, 4	:	2	,	»	;	>	» »	,	,	,	
B	oalo (El)	Solos PradosCerca Cabildo	24	Idem	10	7 11	,		,	» n		4 24 2	50 200	,	5	» »	
I	dem	Cerca de las Jaras	»	Idem		. 7	"		,)	,	2	40	"	»	» »	
1	dem	Dehesa del Rio Eras de trillar Cerca Plantio	5	M. bajo M. raso	> 10	, IV		,	*	:	;	5	100	» »	D	»	
Î	dem	Prado ejido	4	M. bajo M. medio M. bajo	10 y 50	II		,	»	,	,	11	200 100	"	,	*	
1	dem	Dehesa Cabezuela	10	M. bajo	10	:	. 4	»	»))	20 »	> 4)))	,	» »	, D	
I	dem	Dehesa Golondrina y Mesa Dehesilla y Rodeo	168	Idem	10	" 7	,	,	•	,	;	169	*	400	40		
1	dem	Mata de las Cuerdas	12	Idem	10	: 1		»		,	»	61 12	»	300 200	50 20	»	
I	dem	Mata del Pozo	27	M. bajo Idem	" 10	»				»	30 1.07	,	,	,	*	»	
I	demdem	Pinar y agregados	2.423	M. alto Idem	100	ııı	400 150	700 200	400 60	200	7.500	13 2.423 500	400	50	150	»	
I	dem	Reajo Saudin y agregados Cerca Carriona	84	M. bajo Idem	10	" 10	» e	»	•	»	75	» e	,	"	100	,	
C	olmenar Viejo	Dehesa Navalvillar Dehesa boyal	1.070	Idem	10	, 11			"	*	, 10	1.070	100	»	500	D	1
6	uadalix	Desa boyal del Quejigal Reboyar de la Cabeza	435	Idem	10	• 1	*			11 1		190 435	3.500	200	230 450	50)
G	uadarrama	Dehesa de Abajo Dehesa Porqueriza	115	M. bajo	10	10	115	;	,	1.000	2.500		100	50	94	71	1
1	16m	Desa Soto	1001	Idem	10	.7	;	,	,	» »	,	57 106	600 120	"	60 120	D D	
1	dem	Prado Navalafuente Dehesa Colmenarejo	16	M. alto M. bajo	100	» 11	:	"	,		,	2.286 16	2.000 250	3	100 25		
Λ	iraflores	Dehesa boyalLa Dehesilla	256	Idem	10	8	;	;	,	,	,	229 256	,	500	80 50	*	
I	iem	La Mata	8	Idem	, 15	, 1	2	:			:	,	:	;	»	»	
1	lem	Arroyo HondoneroLa Raya	228	M. bajo Idem	10	17	,110	"	,	1.800	8,200	110 160	1.400	800	•	»	
I	lem	La Nava Prado Cabezuela	1	M. bajo	10	8	,	,	,	»	,	* 1	"	10	. 2	D	
L	lem	Pradro Concejo de las Pozas. Prado Ensancho	29]]	dem	10	6	;		,	*	»	29	:	>	15	*	
V	olinos (Los)	Prado Concejo Navazo Dehesa boyal de Fuentepajar	27]	dem	10 10	, 7	27		,	200	» 25	97	400	:	15 80	,	
C	em	PeñalatolvaEl Pinar	497	M. alto	100	, 1				:	:	9	800	*		,	
d	oralzarzal	Dehesa Vieja	54 1	M. bajo	10 10 10	7			100			497 54	*		150 80	,	
d	avacerrada	Cerca Grijuela	4 1	dem	10	6	5	3	,		21.0	4	>	:	30	»	
d	em	Dehesa Golondrina Pinar de la Barranca	294 1	dem	100	10 II	74	3	,	"50	100	224 983	500 300	200	30 12 60	D	
d	em	Prado Maja el Saz Dehesa Moncalvillo		M. bajo	15	18	"100	;		" " 20	,	983 640	300	;	140	,	
36	lmonte de Tajo	Dehesa Carrascal	210 M	d, bajo dem	10	6	: 1	: 1	: 1	: 1	. 1	210	400	• 1	Par	rtid ,	10
Br Ca	rabaña.	El Rebollar		f. bajo	1000	> 2		5		;	,	,		:	» »	,	
e	rales de Tajuña	Dehesa Valdenorqueriza	1.083 N	f. alto	10 80 10	1117				;		144 1.088 454	400 1.000 750 590	100	,	150	1
e d	Idaracata	El Robledal	110 1	dem	10	. 4	:	2	1 20	»		110	750	To bear	1 400		ľ

DE MADRID

CATÁLOGO

arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

	141 / (\$ 144) 144 / 17		P	RUT	0 8	y otras p	rto, pal lantas ind	mitos ustriales		C A Z A		. 11	8 J O R	A S	Resumen	
	Tas ación de los pastos — Pesetas	Partidos judiciales	Especie	Can- tidad — Hectols.	Ta- sación — Pesetas	Especie	Can- tidad — Qq. mets.		Especie	Can- tidad	Ta- sación — Pesetas	Ex- tensión — Hectárs.	Especie	Gastos — Pesetas	de la tasación — Pesetas	OBSERVACIONES
á de Hena	res										Eyn.		100	5 (J= J) 2 (J) (J)		
ore. à 31 Marzo.	200		1 0	1 »	»	»	1 »	1 >	,) »		>	1 »	, ,	950	
» »	n n	») b	1 :))))))	"	» »	,	»	»	D))		Tallar Idem.
»	»)) »	3)))) p	, ,	» »	a u) b	»	»	»	» »	Vendido en 1869. Tallar.
re. à 19 Marzo. re. à 31 Marzo.	250 375		:) »	>	»	, n	»	n	»	»	2	, n		250 875	»
	250 600		4	, »	"	»	»	,	"	»	,	»	»	»	1.064	>
stal	220		b	»	,	Esparto.	4	25	» »	"	»	,	,	»	600 245	
	2001		»		l »	Idem.	7	40)	100	l »	y »	1 »	•	240	
menar Vi																
stal	750 100	"))))	"	, b))	» »	» »	» «	"	20	750 100	D
"	3))))))	D.	»	»	»	D	"	,	,		»	»	Tallar. No permite aprovechamiento alguno.
stal	80	»	»	D	n	,	»	»	*		*	»		» »	80	no permite aprovecnamiento aiguno.
	150 40		,	»	, ,) »	,	» »))))	»	. 1)	»	. D		150 49))
»	2	»)))))))	» »	D 10	»	»	D	»	» D	»		2		Vendido en 1876. Tallar.
stal	70		»	»	»	»	,	»	»	,	»	»		2	70	lanar.
	100 100	» ») »	») »))	"))	20	»	,	»))	» »	100 100	, ,
	50		7 10)	,	»			» »	"	,		,		70	Vendido en 1876.
•	»	Pasó à San Lorenzo	n	»)	» .	. "	D	3	, n	»				D	Los aprovechamientos van incluídos en el mon
stal	600	dem) »	"	» »	D) b))))))))	» »	» »		» »		700 600	» »
	300	demdem) »	>	»	n	»	D	•	»			300)
, 00 00 pp.	»	dem	, m	»		D	»	,))	» ·		"	»	n		, b	No permite aprovechamiento alguno. Roturado arbitrariamente.
tal	1.800	Idem	# »))))	") »)))))))) ·	» »))) »		»	9.300	Acotado en Abril, Mayo y Ju
	300	IdemIdem) D	»	,) »	,	»		>		3)))	1.000	D
stal	150 700	»		" »		»	»	»	» »	,	"	»	»	»	225	Roturado arbitrariamente.
	1.000		n	» »)))	"))))) b	,	,	"))))	,	» »	700 1.000	
	6.070))))	D	D D))))) »	"	»	»	»)))	0	6.070 50	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1 000	Pasó à San Lorenzo	»	r	n	n		•	D	"	>	D		»	3.325	•
	1.800	Idem		»	»	,	»	» »	D))))	») b	n n	,	1.000 1.800	
	2.866 400	IdemIdem	» »)) V	D D))	3	101)))	,	*	.0)	»	» »	2.866	Tercera anualidad de pastos.
	1.000 3.000	» »		»	»	n	3	»	'n)	10	» ·	,	»	1.000	Segunda anualidad de pastos
)	3.000		5	»	») b))	»))))	») ») D))	, D	3.000 »	Tallar.
re à 31 Marzo.	1,600		,	,	,) ») »	2	») »	2	3	»	3.800	No permite aprovechamiento alguno.
stal	400		»	"	»			»	»	»				»	1.400	D
stal	15		,			,	»	*	» »	,))	») »	,	15	
	120 250		,))	,))))) D)) D	,	a 0)))) D	» »))	120 250	»
	125 800	Pasó à San Lorenzo	, n	1 "		0		D	,))				»	125 825	and the second s
•••••••••	450	dem		1 3	»	D	»	'n	'n	,	,	2	»	"	450	•
	600	ldem»	"))		».))))	» »	3	»))))))))) b))	666 600	Tercera anualidad de pastos
stal	200		,	,	2	, ,))))))		»		»	»	»	900	Tallar. Tercera anualidad de pastos
	60 750		1:	»	»	,	»	>	n	»		n	. »	»	60	
	275) ») »)))	D	,	» »	n.)) p	1))	275	Tercera anualidad de pastos
stal	700		"	3	» »	"))))	» »)))) n	D .	»	2	2	720	INO DEFINITE ADPOVECTAMIENTO ALGERO.
inchon							W. T				1	P-X 1				
stal	250				1 2	11 5	1 .	1 . »		1 :	1			4 1	II 250	
A Property	•				») »	, »	»	n		,		»	, n	200	Tallar.
stal	1.740	•	3	, n) ») »	,		,	,	n n	- ") »	, ,	1.740	Vendido.
re. & 31 Marzo.	750 1,250			;	»	Esparto	78	800	2		>		1		1.740 1.050 1.825 500	•
Stal	500	· 在 图 · · · · · · · · · · · · · · · · ·) »			>		1) »	,	1 ,	1:	500	

			Terreno			or some	Su-	PROD	UCTOS LEA	losos	Tasación de los					P	A
	714	Nombre de los montes	poblado		Turno	Clase	perficie apro- vechada	Madera	Leñas gruesas	Ramaje	productos primarios		ESPEC	HE DE GA	AMADO T	NÚM	ERO
	Términos municipales	Numbre de los mones	Hectars.	de beneficio	Affor	de edad dominante	-	-	-	— Estéreos	- Peselas	Heciars.	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mular	
-																 	- -
-		Di Jan	600	M. alto	100	ı III			A STATE OF THE STA	» I		Anti		parti , »	do ju	die	ia
7 I I d	lem	Pinar del Concejo Sierra del Común Dehesa boyal	227	M. bajo Idem	100	;	,	:	3	» "))	214 384	700	300 600	150	3	1
ol Id	lem	El Mancho))	M. alto	100 100 100 100	, п	;		;	,	» •	174	300 300	250	50))	
C	aged de Navas del Rev.	Hoya de la Horca y Solana Pinar Cerro Mesa		Idem	100 100	I	,		"	» »	» »	436 832	400		n	3	
116	lem	Pinarejo y Valdefria Ejido o Pradejones		Idem	,		800	,	30	20	250 »	1.491	*	700 »	»	:	
ITA	am	La EnfermeriaAlmenara		M. alto	80 80	IV	79	25	20	.10	» 75	329	300	100	60))	
Id	lem	Cerro del Robledillo Cerro Molinos	62	Idem	80	, II	2	,	,	:	,	62	50	D	•	3	
Id	lem	Monte Agudillo Prado Almojón		M. alto M. bajo	80 10	H	300	90	40	1.030	1.000	1.075	»	1.200	100	» »	
Id	lem	Prado Ontiveros	8	Idem	10 10	, II	,	»	,	:		284	500	600	125	» »	
Id	em	Dehesa boyal	201	»	•	"	*	,	,	»		179	300	•	. »	D	
S.	Martin Valdeiglesias.	Pinarón y Veguilla Aguadero de las Mulas		M. alto	80	III	»	20	»			19 27	»	40 25	•	»	1
TA	Am	Cerro Gil	1.244	Idem	80 80 80	H	,					1.214	»	400	40		
Id	em	Navahoncil y agregados	1.224	Idem	80		»	"		»		1.224	»	400	20	,	1
d	em	Navarredonda	107	Idem	80 80	III	» »	» »	;	» »	,	29 107	100	60	»	"	
Ide	em	Pradejos de Peñarredonda Valdeyerno y Valcaliente	21	Idem	80	11	»	»	,	» »	» »	21 737	»	40 420	» »	3	
Tde	Am	ValmocosoVallelorenzo	100	Idem	80	II			D D	»	*	100 465	»	30 420	*	3	
Iae	em	, and or	,				7						An	tigu	30 34	tid	lo
		aa Chanawaa	2817	I. bajo!	101	5 años.	> n			» n) II	281	501		,	l »	1
af	m E	as Cárcavasl Carcavón	28 I	dem I. medio. 1	10	4 »	14 25	>	"70	400 60	100	28	40	:	100	"	1
de	mL	as Regueras	5 1	I. bajo	10	2 .	"	»	>	»	»	300	"		, »	»	1
la	meda del Valle E	l Cabezueloa Dehesilla		dem	10 10	1 3	»	"	»	»	,	90	250		,))	1
de	m	argantillas	91 I	dem	10	6 »	»	»	*	"	•	91	150	15	36))	
Ah	m	as Majadillas Ioro Viejo Santa Ana	323 I	dem	10 1	0	50	:	*	1.000	2.500	187 -110	400 700	*40	30 150		
đе	m L	as Navazuelasas Suertes	5 I	dem	10	9 »	>	*	•		»	5	20	»	6		
Bei Bra	rrueco (El)	dem	165 M	I. bajo	10	9 ;	40	»	100	12	68	105 116	600	"	168 70 20	»	
de	m E	l Ejidoehesa Caramaria		dem	10	4 » 5 »	»	3	,	2	"	20 236	100 600	"	20 10	"	
Bus	starviejoL	a Candalea	87 1	dem	10 10	7 3	»		2	:	2	87 110	120 300	50	15	"	
de	m L	erquilla y Lomoa. Costilleja	70 I	dem	1000	5 >	»	»			2.000	70 110	100 500 300	300	D		
[de	om	ehesa Navalmadero	220 I	dem	10	7 3	100 220	"	» s	2.500	2.000	220	300	100 200	40	»	
de	mD	ehesa Vieja		dem		9 "	» »	"	,	*	,	28	100	. "	*	D	
Ah]	am E	l Peralejo		dem	10	7 . 4	,	"	2	»	*	55 27	100	60	20))))	
de	m P	rados Espartal y agregados. rado María Córdoba	3 1	dem	10	4 >	»	•	•	»		,	»	»		>	
lde Cal	brera (La)	rado Montiel y agregados ehesa Roblellano	75 1	dem	10	7 ,	"	"	:	;	;	87	200 370	"	15	»	
Ide	am	eña del Bueyan Pedro	174 I	dem	10 10	9 "	» »	»	"	,	,	191 174	500 400	, 2	*	» »	
Ca	nencia E	agarralo		dem	10	5 3	*	D	»	2	:	78	250	"	»	,	
T∂€	am	anos y Pelechaderos	52 I	dem	10	9 >	»	»	»	"	"	52 193	200 250	*	50	"	
Ide	m	os Collados	163	I. bajo	10	8 »	>		»			168	400	"80	20	»	-
[de [de	em	a Horcajada	103 I	dem	10	7 .		»	»	"	,	108	300	20	10	>	
Ide	em I	Iorcajuelo ó Tornajuelo	154 I	dem	10	8 »	;	2	» »	»	» »	74	125	» »	»	*	
Ide	em	a Solana	144 I	dem	10 1	9	144	;	. 1	1.400	2.800	144 36	150 300	. »		*	
ſ₫¢	am	Cañadillas	94 I	dem	10	3 .	*			»				1		»	
Ga lde	sconesI	Dehesa de las MatasDehesa Roblasco	31	dem	10	6 >	»	;	3	»	»	31	400	»	15)	1
\mathbf{H}_{0}	rcajo I	a Alberca	196 J	dem	10	9 »	43 156	,	160	110	105	48 128	60 400	;	80	"	
$\operatorname{Id}\epsilon$	em I	a Pedregosa	15	I. hueco.	80 I	V »		;	»	»	*	15	60 80		:	»	
Ho	orcajuelo I	Dehesa boyal	177 I	dem	10	» »	98	>		700	700	177	200		40		
Hi	ruela (La)	Prado Palancar	322	I. medio	10 y 80 1		»	,	3	»		242	»	,	20	4	
Lo	em	Brazo Izquierdo	179	M. bajo M. hueco .	80		:	;	*	"	,	47 179	100	15 50	3	»	
Ide	em	as Canales		d. bajo	10	6 3	»	;	,	;	;	178	70	:	>)) D	
Ide	em	Cerro Puerto	135	dem	12 2	2 >	*	»	>	»	,	"	,	3	3))	
ue							4 3					0.3					-
Ide	em	os Espinosos		dem	10	7 3						111	300	40	10	,	-
Ide	em	ruentelinosa	549	dem	10		64	:	»	2.440	4.800	549	700	100	250	,	
Ide	emI	a Horcajada	22	dem	10	5 "	,	» »	»	;	;	22	200	*	,	»	
	om I	a Umbria	195	dem	10	8 .	;	"	;	»	*	104 195	250	» .	90	*	
Ide	The second secon	El Palancar	-04	dem	10	3 .			-	-	100000	100	200	170000	20		45

TEX.	ent Person	Homes I	FRI	1108			rto, pal lantas ind			GAZA	9631		EJOR	A 8	Resumen	
ESTACIÓN	Tasación de los pastos — Pezetas	Partidos judiciales	Especie -	dad sa	Ta- nción —	Especie	Can- tidad — Qq. méte.	-	Especie	Can-	Ta- sación — Pesetas		Especie	Gastos — Pesetas	de la tasación	OBSERVACIONES
in de Valde	iglasi						2005	1								
orestal				» ı											. 500	
restal	1 0000	»	»	*		»		•			5	»	, ,		500 500	
	2.250	,	»	»		»	»	,	,	» »	,))	,	1	2.250	Roturado arbitrariamente
prestal	800 750	»	"	,	,))))	D D	»	>))			»		800))
	1.000	»		»	»	•	»	»	5	,	,	»			750 1.000	
	2.800	;	,	,	,	"))))	n n))	"	» »)))))	:	8.050	Vendido en 1869.
restal	300 950		•	»	»	"	» »)	Menor.		200))	»	»	375))
restal	100		"	»	»	»	»	») monor.	»	»	,	,	»	1.150 100	
restal	1.900		» »	»	•	»	»	"	3	,	,	w «)) D	,	2.900	Vendido en 1869.
)	» »	»	»	» »	»	»	D	, p	>	,	»	n	»	,	>	Tallar.
restal	1.650		»	>	»	»	»	D	n		n	»		D	1.650	
restal	600		»	•	» »))))))	»	b	»	» >	,))))	n	600	Vendido en 1887.
••••••	80 50))	»	»	»))))))	,	D	» »	2	»))	600 80 50	»
	2.500)	»	>	»	»		,	»	»		»	,	,	2.500	•
»	2.000	,	»	»	»	,	»	»	» >	»	D))))	, ,	»	1.000 2.000	»
orestal	. 100	,	»	3	"	D	» »	,	n n	»)) D))))	» D))	120 100	n
	2.000		20	>	D	>	D	D		D	»	»	. »	»	80	,
	. 60		» »	;	;	,	»		7)	:	D	, ,))	,	2.000	
	1.500	• "	»	»	»	»		, b	») »	»	»)	»	1.500	n
orrelaguna	L.															
orestal	- 50	»		»	»	D					>	II »	ı »	ı »	II 50	,
	. 40 350	» »	» »))))	"	» »))))	3	,	» •)))	»)))	40 450	
restal) »	»	»	»	*	3	»	»	»	D	»	»	»	»	»	Tallar.
)) »	'n	»	»	»	»	»	»	»	»	» »	»	»)))	200 »	Tallar.
restal	250))	>	» »))))	"))	D)	» »	» »)))	» »)))	250	Tallar.
orestal	1.000 1.050)	:	»	3	»	» »	»	,	»	»	»	»	•	3.500	,
	. 80	»	Ď))))	»	D	»	»	,	n	30	»	,	»	1.050 80	
	850 450	» »	»))))))	,	2	»)))))	» »	w w	» »))	850 513))
	1.500	»	*	>	*	3)	»	D	>	•	»		»	»	150	»
	. 300	»		» .	»	»		, "	, ,	, ,))))	»)))	1.500 300	n
	300 106	. ,	»	,	» »	»))))	» »))))	» »)	»	»	300 100	,
bre. à 31 Marzo. prestal		»	»	»	"	»	»	» »	»	>	»	»	•	»	2.500 1.000	
» orestal) » H	»	»	»		»	»	»	»	»	*	»	»	»	D	Tallar.
·····	100 300	2	»	•	:	»	,))	» »	>	» »	» »	» »))))	100 300	,
»	400	» »	»	»	>	N D	3	»	»	3	»	»	>	»	400	
orestal	350 370	n	. 5	»	»	»			Ď	»	»	»	3	>	350	Los pastos van incluidos en el número 121.
	600	3	» »	»	,	»	»	,	» »	»)) D	»	»	» »	870 600	
restal	OFC	3	»	*	»	»	2)) D	» »	»	» •) b)))	>	450 250	
»: orestal	» 200	•	•	»	»	»	»)	,	»	»	D	»	»	»	Tallar.
	325	;	,	»			,	,	.,,)) D	» »)	»	»	200 325	
,	»	,	3	;	D D))))	,)	n	»	» »))))))	2	1.000	Tallar.
restal	500 125	?	>	»	»	»		>		•)	"	»	500	
bre. å 31 Marzo.	»	,	*	,	»		»	,))))	>	» »	,	,	»	125	Tallar.
restal	150 200	» »	,	»	,	*	» »	»	,	,)))	"	» »	2.950 200	
» restal	1 b	»	;	»))	»	,	,)		20	,	,		» 500	Tallar.
	200		•	»	. »		»	*	»	:	,	»	»		200	
•••••••	1.000	» »	,	»	»	D	,	,		» »	» »)	;))))	1.105	,
************	65 100	»	•	:	»	"	*		»	•	"	•	,	,	65 100	
	500	n accounting \$150,000 red	*	:	»		»	*	»	,	,	"	»	»	1.200	
•••••••	800	:	,	»	,	,	,	»))))	,	» »	» »	,	»	80 800	
	140 250	SERVICE CONTRACTOR		:			•	,	»	>	»	,	»	n	140 250	
restal	70	»	,		,		,	"	,	;	,	"))	»		Tallar.
»	» 10			2	>	*	» »	;		» »	»	,	"		70	Tallar.
(Taota)	*	D	•	•	•	•	•	,	>	»	»	,	,	"	"	No se propone en este monte aprovechamiente pastos por ser así conveniente para los trabi de repoblación de la Cuenca del Lozoya.
restal		*	3	:	>	,	,	,	3	»	•	:	D	>	350	Tallar.
restal	2.500		,	»	:	,		»	,	Pesca.	125		,	"	7.425	
restal	200	» »	,	»	,	"	:	»	:	» •	»	»	, n	,	200	No se preponen pastos per le expueste en el m
	250 350	*	. 0	,	"		3		*			, p	,		250	Tallar.
restal	200	2	,	»			1		,		2	1 .	, "	,	, 550	Tallar.

Terminos municipales Nombre de los montes Poblado Método Rectire, Deneficio Afas Jominante Hectirs Madera gruesas Ramaje Predictos Extress Pesclas Ramaje Predictos Extress Ramaje Predictos Extress Ext	ate en		MANGERS Process		0143	26	la, petail	Su-	PRODU	UCTOS LE	Rosos	Tasación de los					P A	AST
	el moi			Terreno	Método	Turno	Clase	T conson 1		Leñas	Ramaia	productos		ESPECI	E DE GA	NADO Y	NÚME	RO DE CAB
171 Canemais. El Poerto. 123 M. alto. 100 V alos. 76 12 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Cat	Términos municipales	Nombre de los montes	2 700		1	de edad	vechada	Madera	gruesas	- Itamaje	leteles	tension	Pairt	Facility of			ar
13 Manument 13 Manument 13 Manument 15 Manumen	Nóm		the state of the s	Hectars.	beneficio	Aflos	dominante	Hectars.	Ms. chès.	Estéreos	Estéreos	Pesetas	Heclárs.	Lanar	Cabric	Vacur	Mular	Caball
128 Idea	171	Canencia	El Puerto	123	M. alto	100	V años.	74	12	»	60	60) b	,		,	"	" "
124 Iden	172	Idem	El Raso		M. bajo	10		»	2	» »	»	»	»	,	ilen!	gheshi) »	» »
10 10 10 10 10 10 10 10	174	Idem	El Tirón	27	Idem	10	8 »	»					27	200		10		» ,
17 Martine 18	175	Idem	Valdeperdices	76	Idem	1 10		76	,	»	700	1.400	76	»	50	20))
158 March	177	Madarcos	Dehesa hoval	84	M media	10 v 190		40) »	60	30	8 60	84	300	»	60	"	» »
170 Information Informatio	178	Montejo de la Sierra	Idem	167	M. bajo	1 10) 2 »	50		Total Control			50	750			•	")
181 Idam			La Dehesilla		Idem	100		»	20	177	»	355	115			"		»)
1202 Idam	181	Idem	La Umbria	49	M. baio	120		» 30	•	»	»	»			»	»	" D	2 ;
124 Ayra a faront n Debass Magn Bomana 76 M. hajo 10 3 2 7 78 200 2 7 8 8 7 8 8 7 8 8 8	182	Idem	Prado Valladar	44	Idem	10	2 >	»	»	»	»	»	w		»	»	*	» »
185 Mararedonda Odrava & Guindon 19	183	Ne valafuente	Debess Mingo Romano		M. hueco.	130		"	»	,	•	»	26		n	»	»)) n
137 Idem Debeas del Hoyo 38 Idem 10 5 5 7 10 20 7 7 8 10 10 10 10 10 10 10	185	Navarredonda	Cárcava ó Quiñón	23	Idem	18			»	2	»	»	,	»	*	»	»	» »
188 Idem		Idem	Dehesa Umbría ó Nueva Dehesa del Hovo	29 38	Idem	10	7 .	»	»	» »				60 200	;	80	D	» »
100 Idem	188	Idem	Dehesa Vieja	51	Idem	10	5 >	D	»	»		»	32	850	>	»	»	»)
101 Idem		Idem	La Umbria	102	Idem	10	4 »	>	»	»		n	102		*	»		»)
100 Idam 100		Idem	El Patuelo		Idem	10	»	» •	»	»	»	»	»	»	»	»	ש	»)
13				15	Idem			»		»	»	»	,	>	»	,	»	» ,
106 Hadam				Y				20		, ,	» »	1 000	"	,	"	1		» »
196 Idem	195	Idem	Los Collados	59	ldem	10		»	»	»	»	1.00	89	»	»	,	»))))
188 Idem	196	Idem	El Chorrillo	31	Idem	10		•	w		n	•	31			40	n	10
199 Idem	198	Idem	La Ladera		M hyere		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR)	»	»	»		150	50	10	80	»	»)
290 Idem	199	Idem	El Palancar	102	M. bajo	10) »	2	*	») »	» °	»	»	,	"	» »
202 Parades de Buitrago Debesa del Liano 72 Idem 10 7 10 7 7 7 7 7 7 7 7 7	200	Idem	San Andrés	30	Idem	10		30	»	»	700	2.100		»	>		»	a a
203 Idem	202	Paredes de Buitrago	Dehesa del Llano	72	Idem	19		3) b	»	")	14	100	10		"	10
205 Idem	203	Idem	Prado Concejo	51	Idem	10))	»	»	,	»	, ,	51	120	»		») ,
206 Idem	204	Pinilla del Valle	Dehesa boyal		M. medio.			»		»	, D)	109	»	3	84	. »	» ·
208 Fráchen del Rincón. Dehesa boyal 114 Idem 10 5 60 2 3 386 1,056 104 5 200 3 5 200 108 200 108 200 108 200 108 200 108 200 108 200 108 200 20	206	Idem	Villanadilla		Idem	10		101	» »	» »				850 »	» 80	140°	6	6 1
200 Idem	207	Piñuécar	Los Carrezos	4	Idem			»	•		»		»	»	,	>		» >
210 Idem	209	Idem	Dehesa Ana Gutiérrez	99	Idem			60	»	»	350	1.050		900	D	200	»	» 1
All Idem	210	Idem	Dehesa Lomo Peral	78	Idem			,	»	ъ в	") »			»	»	n n	»)
213 Idem		Phl a de la Mujer Muerte	La Dehesilla	34	Idem	10	»	D		D	v)	34		w	»		n n
214 Idem	213	Idem	Dehesa boyal	929	M. hueco.	180	V n	»	»	,	»	"	996	»	»	240	10	D 10
216 Idem	214	Idem	El Prantio)	»	'n	»	»	»	" "	» ») N	"	»	»	, n	» i
117 Rascafria Arroturas 55 M. bajo 10 S S Debesa boyal 12 M. bajo 10 S S Debesa boyal 12 M. bajo 10 S Debesa boyal 13 M. bajo 10 S Debesa boyal 14 M. bajo 15 M. bajo 16 S Debesa boyal 16 M. ato 16 Debesa boyal 17 Debesa boyal 18 Debesa boyal 18	216	Idem	Villalnengo))	»	»	»	»	»	•		»		>	>	»	» »
1.1 1.2	217	Rascafria	Arroturas	"55	M. bajo	" 10	8 "	»	»	»	»	,	"55	100	D	n	»	» ;
220 Idem	218	Idem	La Cinta	1.122	M. alto	- 00		30	249	80	40	2.250	»	»	"	»	»	")
Robledo de Abajo 494 M. bajo 10 10 5 132 5 3.600 7.200 466 500 50 40 50 50 50 50 5	220	Idem	Pañalara	365	M. bajo	10	9 »		»	D	»	»	138	,»		120		יי
1 1 222 1 1 1 223 1 1 224 1 1 224 1 1 225 1 1 225 1 1 226 1	221	[dem	Robledo de Abajo	494	M. bajo			132	»	»	3.600	7.200	466		"	"40	"	» 1
224 Idem	222 1	dem	Robledo de Arriba	290	M. medio.			»	w		n	»			n		»	» n
2225 Redueña	224 1	dem	Tras las Suertes	21	M. bajo	-		»	»	»	"		14	"	»	10	D	»)
227 Idem	225 1	Redueña	Dehesa boyal	160	Idem	10		»	D	» »	» ·	»	160	600	, n	»40	"	20 1
222 Idem	226 1	dem	Ladera de los Huertos	35	M hair	»		»	»	»	w	D	n	»	»	»	a	p 1
208 Robregordo 144 M. alto 180 (V m 57 m 88 50 100 114 m 7 100 m 10 m	228 1	dem	Peña del Gato	501.	dem	10	9 9	»	D	»	»	»	35	100	200	10	»)))
Sal Somosierra Idem	229 E	Robledillo de la Jara	Dehesa boyal	208	dem			100	»	»	500	750	208	>	1.00	80	20	" "
Arroyo Garganta	231 8	omosierra	dem	114	M. alto			57	»		50	100		"	,	100	»	10
State Correct Correc	32 V	illavieja	Arroyo Garganta	9	M. bajo			30	»	80	10	80	99	D	»	100	»	40
Corca del Caño	233 1	dem I	El Chorrillo	7	dem	10	ъ	»	»))	»	»	»	»))))	"	b)) I
36 Idem Gerca de Ojazarca 2 M. bajo 10 7 m majaserranos 10 7 m majaserranos 10 7 m majaserranos 10 7 m majaserranos 10 majaserranos	35 C	ercedilla[C	Cerca del Caño	61	dem		*	»	»		D	»)	»)		»	» ,
State Contact Contac	36 16	lem	Jerca de Ojazarca	2 1	I. bajo	1.7 81.5	7 "	"	,	D	"	»	, ,	>	» 50	»	»	D 0
Totales Tado Mollo Tado M	3 7 [16	lem N	Iajaserranos	6 1	dem	10	7 »	»	»	»	»	, n	6	»	80	10	»	5)
10 Idem	3 9 I d	lem P	Prado Lázaro	9 1	dem	10	»	»	»		n	D	1	10	»	»	»	» "
Navacerrada	10 10	lem P	Prado Regidor	9 1	dem	10	»	»	D .))	"	»	2	20	"20	"	D	n "
3 San Lorenzo del Escorial. La Jurisdicción	1 N	avacerradaL	a Elechosa	235 M	I. alto	80		235	200	60	30	900	235	500	60	30	»	, ,
TOTALES 40.408	3 Sa	n Lorenzo del Escorial. L	a Jurisdicción		i. medio	80 y 15	II »	»	"	»		»	415	2)) 1
4.63: 1.577 1.296 20.042 53.902 340 22 73.785 10.538 6.201 248 649						"		·-		"	*	D	»	»	D	»	>	» ·
	70	TOTALES	4	0.403			- 1	4.63	1.577	1.296 2	0.042	53.902	10 22 7	3.785).538	6.201	248	619

MONTES

				Cabida					!!	OUCTOS LE	ROSOS	Tasación	
TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRE DÈ LOS MONTES	Pertenencia de los mismos	Especie dominante	aforada — Hectáreas	Mélodo de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante	Superficie apro- vechada — Hectareas	Madera	gruesas —	Ramaje —	de los productos primarios	ten
mbite.	Dehesa del Baztan	Idem	Alamo Raso	154 143	M. alto	50	iv	154	,		Par 105	"210	11

Tarenton de la	20201X	Priorities Priorities	P	RUT	8	y otras p	rto, pal antas ind	mitos ustriales		GAZA		M 1	JOR	A S	Resumen	
STACIÓN	Tasación de los pastos Pesetas	Partidos judiciales	Especie	Can- tidad — Hectols.	Ta- sación ————————————————————————————————————	Especie	Can- tidad ———————————————————————————————————	Ta- sación ————————————————————————————————————	Especie	Can-	Ta- sación — Pesetas	Ex- tensión — Hectárs.	Especie	Gastos — Pesetas	de la tasación — Pesetas	OBSERVACIONES
estal	•	4 0 e v	,	, 3		»	»	») »	»	>	60	Acotado para la repeblación del primer perímetro de la Comisión del Lozoya.
,	»	a a a	,	•	»	n	,	»	»		»	»	»			Tallar.
stal	200))) p))))))))))	,	» »))))))	, »))	D	200	Idem.
bre. à 31 Marzo.	200	»	»	»	20	»	»	»	D	D	»	»))		1.600	Tallar.
stal	400) n) D		") »))))))))	. »	» »))	» »)) B	460	»
re. á 31 Marzo. stal	500 550		"	C. D	2	» ,	20	*		»			»	»	700 550	
	150		»	»	*))	»	, »	, "	D	»	») »)	705	»
stal	800			» »	» »	"	»	D	» »	"))	»	»))	300 »	Tallar.
stal	150))	,	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	150)
	200 »	. ,)))))	»	»))))))	» »)))	» »	» »))	» »	200	Vendido en 22 de Mayo de 1891, declarado enajens
	400			4		T U			ref'll							ble por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
stal	400 200	D	»	:	3))))	D D	»	» »	D D))))) »))))	D D	400 200	»
	350	b	»	»))	×	»	»		•	»	»	»	»	350	»
	100 100	,))) D))))	» »	2	»	»	»	D	»	» »	» »	100 100	property of the state of the
»	a »	>	»		>	>	»	. »	>	»	»	»	»	»	»	Vendido en 21 de Marzo de 1891 y declarado enaj
»	»	,) »	»	»	"	v	"	>	D	, ») »	»	D) »	nable por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
3			»	»	*	,	D	D	>)	»	, »	»		»	Tallar. Declarado enajenable por R. O. de 11
re. à 31 Marzo.) »		»	r	,) b	D) ») »		»	1,600	Febrero de 1893. Los pastos van incluídos en el monte núm- 201
stal	»)	»	»	»))	>	w	>>	»	D	»	»	»	D	Idem.
	300 400	•	»	»)))))))))) p))) ») ») b) »	360 400))
	>)	»	D	D	»	»			»	»	n	»	»	»	Los pastos van incluídos en el monte anterior.
stal	»		,	D	.))	,	»	20))))	» ») ») »))) D	2,100	Tallar. Los pastos van incluídos en el monte número 20
	350)	»	D		»	>	1)	D		D	»	»	D	350	*
	300 200))))))) »	»	» »))))))	D D) b) D) »	D	D	300 200	»
	350))	»	>	D	D	D	»	»	, »	»	»	»	0	350	
	1.000 800	D))))	»	n))))	D))) p))	, ,,	»	» »))))	3.500 3.800	
,	»		»	D		D	»	»	»	»	»	»	»	u u	3	Vendido en 21 de Marzo de 1890 y declarado en jenable por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
stal	800 200		D	>		»	»	»		»	9)	. >	» .	. »	1.850	»
	100))) b)) D	D))	D))))) b	D D	20	200 100	
	100		D	»	»	>	»	»	»	D	»	э	•	n	100	
stal	250	,	»	, "	»	»)	» »	»	D)) D) »))))	1:	250	Vendido en 1861.
)	»	3 1		a a	»))	»		D	ν	»	>	, ,		»	Vendido en 1861.
)	»	Ď	»	»	"	»)	»	»))) »	»	»))	n D	Idem.
estal	100	2	"	»	n n	»	»	»	D	»	D)	»	100	Idem.
stal	420)		· »	»	»	»	. "	"	»	»	b b	»		2.250 420))
» estal	*500	D	»	"))	. »	u D	»	»	D	»	, D	»		7.700	»
	350	»	»	D	»	»	D	»	, ,	"	D	»)	D D	350	» »
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	50 »)	» ») ») n	»))	»))	D	»	»	"	»	50	» »
stal	500	»	'n	»)	0	»	»	»	»	»	»))))	»	" 500	Los pastos van incluídos en el monte núm. 221.
s:al	150	») »	» »	"	, ,,	n.	»	»	D	D	. , . ,	»	150	Vendido en 1862.
•••••••	120)	,	. »	»	"	»	»	n	»	»	»	» »	»	120	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	150 550	»	,,	0)))	»	»	»	,,	.))	» . »	»	»	»	900 650)
	600	n	»	»	"	b	»	»	n n	. »	"	»	»	» »	680	*
	» »	D	»	b b	B))))		»	D	»)) D	»		»	Tallar.
»	n	D // 2 - "	»	»	»	»	»	»	»))	») D))))))	»	Vendido en 21 de Marzo de 1890. Roturado arbitrariamente.
stal	14 0	Pasó à San Lorenzo	D	n D	D D	,))))	» »	, n	"	»	» .)	»))	Idem.
	180	Idem	»	»	»	»)))))	»	» »)) 10	, n	»	» »	140 180	
•••••••••••	. 20	Idem))) n))))	»	»	»	»	D)	»	D	D	20	»
	18([dem	»	»)	n	» »	D D)))))))))))))))))))) B	40 180	
	500 500	Pasó à Colmenar Viejo	»	»	»	*	»		»	»	n		•		1.400)
)	>))	»))))	») b))))	»	» »	» »	,) »))))))	500	Se está repoblando bajo la dirección de la Escuel
	98.962			-		100	105	4.440			325				153.629	Especial del Ramo.

AJENABLES

do con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

		PA	STO	os			F	RUTO	8		rto, pal antas ind		7	GARI	and the	Resumen	1 - 20 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2
ANAD	Mular DIN A OC	Caballar	Asnal DE CAB	Cerda		Tasación de los pastos — Pesetas	Especie	Can- tidad ———————————————————————————————————	Ta- sación — Pesetas	Especie	Can- tidad — Qq. mess.	-	Especie	Can- tidad	Ta- sación — Pesetas	de la tasación — Pesetas	OBSERVACIONES
60 60 60 12 30 20	100 240 120 80	60 88 16	90))))	Año forestalIdemIdemIdemIdemIdem	1,200 1 690 1,500 150 2,500	ad M	04 > 160 > 0	3 3 3 3) 3 3 5))))	man hi		" "	» »	1.200 1.900 1.500 150 2.500	Vacional Starting of the Vary

		Transport . 2 A H 5 L Z H	A Z A	alentine (extension	Cabida	534 E (TORT		Superficie	R	UCTOS LE	1	Tasac de le
	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRE DE LOS MONTES	Pertenencia de los	Especie	aforada	Método de	Turno	de edad	apro- vechada	Madera	Leñas	Ramaje	produ prima
	Indiano avanzanta.	arangas —	mismos	dominante	Hectareas	beneficio	Allos	dominante	Hectareas	Mie. oub.	Estéreos	Batérees	Pese
_	Camarma de Esteruelas	Prado Herval	Propios	Raso	30 89		»		• 00		,	»	,
C	Cobeña	Dehesa boyal Vieja	Común	Idem	54		1	•	86	,	,	34 »	,
F	uente el Saz	Prado de Arriba y a Abajo	Idem	Idem	117		× >		. > 1		D	»	10
	loeches	Prade Herval			22 13	"					»	2))
I	dem	Dehesa Esparrales	Idem	Idem	22	M. medio.	50-5	III	»	»	» (
	Mejorada del Campo Drusco	Soto Marimartin é Isla	Idem	Alamo Maraña	167	M. bajo	60 y 5	•	»	•	»	,	»
	Paracuellos de Jarama dem	Prado Ejido Dehesa del Monte	Idem	Raso	16 30	"	. >		*	,		»	
E	Ribas de Jarama	Prado Cerro del Castillo	Propios	Idem	4	,	,	,	»	»			, »
	dem	Prado Valdecañas	Común	Idem	11 8	»	,	,	»		,	» ») N
I	dem	Prado Valdebecerros	Idem	Idem	116	n	»	,		»	»	»	
5	antorcazantos de la Humosa	Dehesa del Común	Propios	Taray	16 73	M. bajo	* 4	* 4	»	,	.,))))
1	Orrejón de Ardoz	Dehesa del Retamar	Com un	Raso	21	»	•	>	>		»	•	»
	demdem	Prado Ardoz y Eras de trillar Prado del Valle	Idem	Idem	24	,	,	»	» >	,	,	"	,
T	orres	Prado Herval	Propios	[dem	17	*	*	•	»	*	>	»	»
V	Valdeavero	Prado boyal Dehesa y Prado boyal	Idem	[dem	39	•	,	»	,	» »	»	»	"
T	dem	Prado Pequeño	Idem	Idem	51	M. alto	» 50	"III	» 75	»		625	, »
V	aldilecha	Dehesa boyal	Idem	Raso	141	*	•	»	» 15	,	»	3	1.
۷	alverde	Dehesa Cuarto Bajo Dehesa de los Eros	Idem	Esparto	83	M. bajo Idem	Anuo	» »	•	»	»	>	»
ľ	dem	La Dehesa	Propios	Mata parda	53	dem	»		5	,	»	»	3
V Id	illar del Olmo	La Pedriza	Común	Roble	12 26	Idem	, 8	;	»	,	;	» ·	, ,
A	lcobendas	Baldio del Juncal	Propios	Fresno	12	M. bajo			•) >	*	P	arti
0	lem	Dehesa Valdelatas	Común	Encina	160	Idem	15 10	13	*	,	*	"	3
)	hozas de la Sierra	Cerca Concejo	Común	Raso	117	»	» 10	*	5		,	» .	,
d	lem	El CampoPalancares	Propios	Idem	12 100	,	*	*	»	»	*	,	39
d	lem	Fuentelapiedra y otros	Propios	Idem	90		,	5	»	»	*	» !	, ,
•	uencarral	Valdelatas	Propios	Raso	450	M. bajo	15	12	»	»	,	»	
d	lem	Monte Ejido	Idem	Encina	110	M. bajo	15	12	110	»	,	300	1.
lo	lem	Cerca de las Viñas	Común	Raso	100	Idem	1 5	» 12	» »	»	*	»	
M	anzanares el Real	Calle de la Zarza	Propios	Jara	150	M. bajo	5	»	»	D	»	>	Ď
d	lem	Chaparral de las Viñas	Idem	Raso	120	Idem	, 15	» 18	» »	»	*	»	3
M	olar (El)	Dehesa boyal	Idem	Idem	110	M. bajo	* 10	*111	»	,	•	»	»
d	lem	Matarubia	Idem	Jara	493	Idem	10	> 111	» »	» ·	*	2	» »
d	lem	Arroyuelos Dehesa Nueva	Idem	Roble	139	dem	10 15	" 10	»	»	*	» ·	»
d	lem	El Berrocal	Idem	Raso	120		>		*	. "	*		» »
M Pe	iratioresedrezuela	Prado Palomar	Común	Raso	258	M. bajo	10	»	»	»	:	»))
3.	Sebastian de los Reyes	Idem	Idem	Encina	193	M. bajo	15	10[»	»	. 1	P	arti
de	em	Oehesa Ribera	Propios	Esparto	200 N	f. medio.	Anuo	» »	50 3 50	»	»	600	1.0
	tremera	os Cerros	dem	Raso	80 1	demI	dem	*	"	,	»		D
0	rales de Tajuña	Cerro Casa de Ortego I	dem	Esparto		I. bajo	Anuo	»		»	»)) (1)
le	em	Pradillos	dem	dem	3	»	» »	>	,	»		,	, D
le	m	rado del Lugar I	dem /	Alamo	2 1	. alto	50	»	•	»	»	»	,,
le	em	Baldios	Común	Encina	960 X	f. bajo	15	»	3	,	20	»	>
i	llamanrique de Tajo S	oto de Enmedio	dem]	Taray	33 1	dem	5	>		>			*
11	narejo de Garvanes	203 Quintal03		zapar uv	100[1	dem	тио	• 1	» II	» I	• 1	» 1Pa	artic
2	tres	Dehesa Prado de Santo Domingo	Común I	dem	10	:	*	» »	*	»	:	"	,
1	bas	Prado y Pradillo	dem I	dem	30 22 15 8	,	»	•	»	,	n	,	»
u	enlabrada	Valdeserranos y Valdehondillos	dem I	dem	15	»	. »	•	>	>	N N	•	»
le	em	Prado de la Vega	dem 1	dem	47	»	»	,	»	»	»		
le	em	Presa, Cueva y Toraza	dem I	dem	13	2	>	,	>			» .	•
0	tafe I	Dehesa Santa Quiteria	dem	dem	19	,	»	*	;	»	:	» ·)))
h	sm!1	rado Acedinos	dem 11	dem	19 12 5 9	»	:	>	» †	>	»)
r	iñón	rroyo de la Iglesia y Cárcavas [Propios 1	dem	3	*	»	n	;	*	»	»	»
le	em[[dem	Comun	dem	25 2 27 10	:	*	"	>	>	»)
U	maues	Prados y Baldios	dem 1	dem	27	,	,	»	;	,	"	,	»
e	em	as Dehesas I	Propios.	dem	10	»	:)	»		»		»
l	em	Prado del Común	omun	dem	11	,		6000		,	»	;))))
l	em	Prado de Overa	Propios I	dem	19		•	:	:	*	•	»	1)
C	oraleja de Enmedio []	as Eras	dem 11	dem	14		>		5	»	»		»
a	rla	El Soto	dem [dem	64 96		» »	;	*	>		:	
ì	nto	dem	dem I	dem	16		?		•		5		,
-41	A AMERICAN THE LET A MARKET THE PARTY OF THE	oto Tamerizo	robios i	Laray	204 M	bajo	9	31	» II		. 1	- 11	

	inter	PA	s.T	os			r	1 U T	• •	Espa: yotraspl	rto, pal	mitos ustriales		6 A 3 A		Resumen	
DE GAN	ADO Y I		DE CA	BEZAS		Tasación de los pastos		Can-	Ta- sación		Can-	Ta- sación		Can-	Ta- sación	de la tasación	OBSERVACIONES
Vacuno	Mular	Caballar	Asnak	Cerda	ESTACIÓN	Pesetas	Especie	Hectoita.		Especie	Qq. mess.		Especie	tidad	– Peseias	Pesetas	
60 80 80 50 80 50 30 30 30 27 6 5 20 28 70 60 90 30 10	40 40 40 40 457 12 80 89 40 20 30 156 46 46 80 100 100 60 80 30 30 30	30 12 30 12 30 12 30 80 80 8	10 16 30 30 30 10 10 14 22 50 20 20 40 40		Año forestal	400 1.200 1.50 2.300 1.050 750 550 700 8.400 150 150 150 1.000 1.000 1.000 2.250 1.225 600 500 850 750 850 850 850 850 850 850 850 850 850 8				Baparto.						600	Van incluidos los pastos en el monte anterior. Van incluidos los pastos en el monte anterior.
20 50 50 50 50 50 50 7 7 100 100 400 200 30		30 30 30 30 30 30 30 30 30))))))))))))))))))))))))))))	Año forestal	250 80 1.200 200 200 200 200 200 300 750 366 2.833 3 1.200 367 367						» » »	Menor Menor Menor N Me		1.300 2.200 2.200 3.000 3.	4.000 200 1.056 200 500 150 200 300 750 366 2.833 3	No permite aprovechamiento alguno No permite aprovechamiento alguno Sexta anualidad de caza. Segunda anualidad de pastos. Segunda anualidad de pastos. Tercera id. id. No permite aprovechamiento alguno Tercera anualidad de pastos. Vendido.
60 » » » » 25 »	100 n n n n n n n n n n n n n	60	80	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	Año forestal	2.000 750 200 200 200 120 250 550 5.000 850 250				» » » » » » » second of the se	» » » » » » 25	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D				3.000 750 200 200 200 120 20 250 550 5.100 850 250	
40 39 22 40 20 100 25 * 40 * 25 40 * 20 40 40 40 40 40 * 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	» 8 111 30 40 100 20 25 150 » 12 25 74 » 90 422 » 8 60 200 150 200 100	16 20 2 2 3 3 3 40 100	20 20 20 32 32 32 30 30		Año forestal	450 566 850 500 675 250 3.000 200 220 1.500 1.000 85 50 3:00 730 2.400 1.000 200 1.500 1.000 3:00 750 1.500 1.500 1.500 1.500	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »									730 2.400 1.000	Segunda anualidad de pastos. an incluídos los pastos en el monte anterior. an incluídos los pastos en el monte «Las Dehesas». dem.